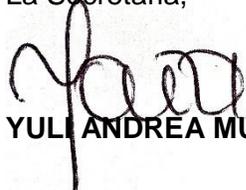


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 4 de noviembre de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que en fecha 20 de octubre de 2022, se había fijado fecha para la realización de la audiencia de la que trata el art 373 del CG.P., sin embargo, la señora Juez presento quebranto de salud y fue incapacitada. Sírvase proveer

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 243

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLARA ROSA HURTADO BALANTA CC 41.103.996
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN MIRANDEÑA DE VIVIENDA Y OTROS
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00284-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de la que trata el art. 373 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia señalada al interior del asunto en providencia del 23 de agosto de 2022.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día **MARTES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. Diligencia a la que se convoca a las partes para que **concurran de manera virtual.**

TERCERO: INFORMAR a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

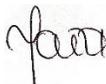
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **100** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4d18b3afeeb2c8a7d840189423fccfaedb536e938e2c7277b61a9191f02fba**

Documento generado en 04/11/2022 03:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>